

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**  
**ACTOR: ESTADO DE YUCATÁN**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el oficio número CJPE/DCJPE/0269/XI/2020, de Jesús Antonio Villalobos Carillo, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Quintana Roo, depositado en la oficina de correos de la localidad el veinte de noviembre del presente año, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el tres de diciembre siguiente, y registrado con el número **018511**. Conste.

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Quintana Roo, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual **desahoga la vista ordenada por auto de nueve de noviembre del presente año**, al manifestar lo que a su derecho conviene en relación con lo informado por la Secretaría de la Cultura y las Artes de Yucatán.

Así, se tiene al promovente señalando que *“al respecto y en atención a lo expuesto en el oficio número SEDECULTA/DASJ/67/2020, suscrito por la Directora de Asuntos y Servicios Jurídicos de la Secretaría de la Cultura y las Artes de Yucatán, solicito se tenga por cumplimentado el requerimiento por parte de dicha autoridad”*.

De esta forma, con fundamento en el artículo 33<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a la citada Secretaría dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de uno de octubre del año en curso.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>3</sup> de la citada ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

<sup>1</sup> **Artículo 33 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** A fin de que las partes puedan rendir sus pruebas, todas las autoridades tienen obligación de expedirles oportunamente las copias o documentos que soliciten y, en caso contrario, pedirán al ministro instructor que requiera a los omisos. Si a pesar del requerimiento no se expidieren las copias o documentos, el ministro instructor, a petición de parte, hará uso de los medios de apremio y denunciará a la autoridad omisa por desobediencia a su mandato.

<sup>2</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>3</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup>, artículo 9<sup>5</sup> del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto<sup>6</sup> del **Acuerdo General número 14/2020** de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único<sup>7</sup>, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte**, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 47

---

y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>5</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>6</sup> **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engróses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>7</sup> **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2020T20:57:51Z / 08/12/2020T14:57:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8d 45 3b 0b ab 3c 49 24 b2 5b c5 de 22 9b 7b 36 f4 9d 41 02 70 f7 d6 0d 80 59 b3 3a 3f 87 f4 84 5a 7e 73 d2 ea 96 09 2d 8a 6d 06 22 c8 7e 13 9e f8 96 42 7e 1f c8 f2 5c 86 29 68 6f 4d 96 3e ed 2f b3 95 fc 75 ee 30 7c 21 85 cc 92 c5 84 19 44 4b 21 47 0c 7f 4b d7 a8 2e 46 73 3f 5a 6f 6b 1d 33 f2 1f 75 41 bc 56 49 2e 57 70 d0 ae ce 95 50 4b fe 9b f2 ca 61 11 d3 48 82 92 91 ac 3c 43 46 31 b8 84 60 13 6f fe 82 ee d1 2a 0e 19 50 95 83 6f 23 bb d5 96 b1 9c c5 7f 13 d4 a5 56 04 a3 94 1d c0 d6 d9 2e ec 48 0a a5 8d 7c 9d 1d 7d 3e 73 ca 39 b1 e4 ea 72 83 ab 3c 89 cf 20 4b 4a 30 d4 c7 bd 9e eb 56 ce 77 db dc d9 42 3d 1a e7 44 3a 78 d0 e2 69 fd 66 34 17 ac 3b 66 5a e1 45 00 cb ed 25 1c 30 a9 54 03 3c 36 40 31 a9 44 ee c3 56 a7 15 22 5d 06 7c 85 76 6f 7f 32 62 fd de f1 40			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2020T20:57:52Z / 08/12/2020T14:57:52-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019d1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2020T20:57:51Z / 08/12/2020T14:57:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3510385			
	Datos estampillados	8C631876C9EBE69030867A176CF4D0D1E6AB9BD3			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2020T18:54:55Z / 08/12/2020T12:54:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	81 1b 9e f3 f7 65 c8 5e cd 05 48 bb 5b 69 23 57 5b 22 1e 49 e4 af e1 45 42 19 c1 b0 b7 1e 8c 57 4b 90 10 f7 34 d8 ac 9c 94 05 fc 83 48 1a dc df 1b a5 58 3b 20 20 eb a8 5c 2d 17 42 6b b5 64 ab 10 79 03 4d 6a dc 58 34 ea 1e a8 bc 99 07 52 79 4d d5 66 50 ce 15 bb 7c bf de 29 46 60 64 7f b4 bc 5a 82 b7 51 5f ae b2 3e 89 d8 8e fa c4 69 eb 7b a3 71 a9 d8 fa 6f e8 65 d7 2a 70 e0 5c b4 53 42 6e a7 14 d8 bf c5 ce 9e 0d d7 05 d9 d5 73 5f 19 2a 84 dc 6d 97 95 3a 4a 29 38 9c 0d 1e 12 81 53 a8 29 af 77 e3 eb c2 5b d8 98 ea 65 7a 4e 49 a4 b8 30 14 01 ec 3e 48 27 80 66 23 96 7d d1 e9 67 fd 83 d7 b9 ec 46 8b e9 92 2c e2 58 c1 04 c3 52 03 a4 bc 85 fe f8 33 21 0e 4b 45 36 1d 45 79 66 d7 28 e5 d4 af ee 55 9e 84 ac ca 8f 60 63 4b b4 ab f3 f8 35 f9 7c 19 de a9 4b 8d 4d 92 3f 64			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2020T18:54:56Z / 08/12/2020T12:54:56-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2020T18:54:55Z / 08/12/2020T12:54:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3509789			
	Datos estampillados	69D65177A043DDF3289F80B37AF32A5BB67346BA			